



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”**

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2019-MDLB

La Brea, 07 de Mayo del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA**

### **VISTO:**

El Oficio N°1135-2019/INDECOPI-SRB de fecha 27 de Marzo del 2019; de la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; Informe N° 115-2019-MDLB/UT de fecha 07 de Mayo del 2019, Informe N° 193-2019-DIDEUR/MDLB/JCAO de fecha 07 de Mayo del 2019, Informe N° 222-2019-MDLB/UAT/MGCP de fecha 07 de Mayo del 2019; Informe N° 051-2019-MDLB-DISERCO de fecha 07 de Mayo del 2019; Informe N° 27-2019-MDLB/DIDECOL de fecha 07 de Mayo del 2019; Informe N° 133-2019-MDLB/DISERSOT de fecha 07 de Mayo del 2019; Informe N° 137-2019-LPD de fecha 07 de Mayo del 2019; Informe N° 059-2019-MDLB/SG de fecha 07 de Mayo del 2019, Informe N° 242-2019-UAJ-ARLA de fecha 07 de Mayo del 2019; Proveído N° 1313-2019-MDLB/GM de fecha 07 de Mayo del 2019; y;

### **CONSIDERANDO:**

Nuestra Constitución Política, modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización”, en su artículo 194°, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por ende, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su **competencia**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDLB, se aprobó el TUPA Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Brea, publicado el 30 de Enero del 2014 en el Diario la Republica.

Que, con Oficio N°1135-2019/INDECOPI-SRB de fecha 27 de Marzo del 2019, la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; ha identificado requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Brea, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Así mismo, nos da a conocer del programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, en donde la entidad al eliminar voluntariamente las barreras puede ser beneficiada con medidas a favor de la entidad;

Que, con los informe Proveído N° 1313-2019-MDLB/GM de fecha 07 de Mayo del 2019, Gerencia Municipal solicita la exclusión de algunos requisitos que se exigen en el TUPA según se detalla en los siguientes Informes: Informe N° 115-2019-MDLB/UT de fecha 07 de Mayo del 2019, Informe N° 193-2019-DIDEUR/MDLB/JCAO de fecha 07 de Mayo del 2019, Informe N° 222-2019-MDLB/UAT/MGCP de fecha 07 de Mayo del 2019; Informe N° 051-2019-MDLB-DISERCO de fecha 07 de Mayo del 2019; Informe N° 27-2019-MDLB/DIDECOL de fecha 07 de Mayo del 2019; Informe N° 133-2019-MDLB/DISERSOT de fecha 07 de Mayo del 2019; Informe N° 137-2019-LPD de fecha 07 de Mayo del 2019; Informe N° 059-2019-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

MDLB/SG de fecha 07 de Mayo del 2019, emitidos por las diferentes áreas manifiestan que a fin de cumplir con las observaciones emitidas por la SRB del INDECOPI, se presenta el proyecto de modificación del TUPA de los requisitos de los procedimientos, 1(2°); 2(2°), 3(2°); 4(2°), 5(2°), 6(2°), 7(2°), 8(2°), 9(2°), 10(2°),11(2°),12(2°),13(2°),14(2°),15(2°),16(2°),17(2°),18(2°),19(2°),20(2°),21(2°),22(2°),23(1°),24(1°),29(1°),33(4°),35(2°),21(4°),22(4°),23(1°);24(1°),33(4°),25(4°),26(1°),27(1°),9(4°),35(4°),25(2°), 26(1°), 27(1°), 21(5°),22(4°),23(1°), 24(1°), 25(5°), 26(1°),29(5°),35(2°),32(2°),33(2°), 36(2°), 21(calificación), 30(calificación), 31(Plazo), 24 (calificación), 27(calificación), 37(1°), 38(1°), 39(2°)(4°), 40(2°), 41(5°), 42(2°), 43(2°); 44(2°); 45(2°), 46(2°); 47(2°); 48(2°), 49(2°); 50(2°),51(2°), 52(2°), 53(2°), 54(2°), 55(2°), 56(2°), 57(2°) , 32(Plazo), 33(Calificación), 33(Plazo), 67(2°),68(2°), 69(2°), 94(1°), 58(2°), 59(2°),60(2°), 61(2°),62(2°),63(2°), 64(2°), 65(2°), 66(2°), 108(1°), 109(1°),110(1°), 111(1°), 112(1°), 113(1°), 114(1°),115(1°), 116(1°), 117(1°), 118(1°), 119(1°), 120(1°), 122(1°), 112(2°), 113(2°), 95(2°),96(2°), 97(2°), 98(2°), 99(2°), 100(2°), 102(2°),103(2°),104(2°),105(2°), 106(2°), 107(2°), 114(2°), 115(2°), 116(2°), 117(2°), 118(2°), 119(3°), 120(1°) y 121(1°).

Que, el numeral 40.5 del decreto supremo N° 004-2019-JUS de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por resolución Ministerial, norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno central, Gobiernos Regionales, responsables.

Que, mediante Informe N° 242-2019-UAJ-ARLA de fecha 07 de Mayo del 2019; la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que contando con el pronunciamiento correspondiente, es necesario se tomen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha institución y evitar ser pasibles de alguna sanción opinando se apruebe el proyecto de modificación del texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de la Brea, cabe señalar, que de la revisión efectuada al proyecto presentado se ha verificado que los mismos han sido determinados de conformidad con el ordenamiento Jurídico, en la medida que han sido formulados en función a los criterios legales antes citados, opinan que es procedente la aprobación de la modificación del texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de la Brea, el mismo que deberá efectuarse a través de Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, en EL Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** La Modificación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Brea, conforme a lo identificado por la SRB del INDECOPI en los requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, las cuales podrían contravenir las normas de alcance. Los requisitos modifican los procedimientos 1(2°);2(2°),3(2°);4(2°),5(2°),6(2°),7(2°),8(2°),9(2°),10(2°),11(2°),12(2°),13(2°),14(2°), 15(2°),16(2°),17(2°),18(2°),19(2°),20(2°),21(2°),22(2°),23(1°),24(1°),29(1°),33(4°),35(2°),21(4°),22(4°),



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

23(1°);24(1°), 33(4°),25(4°),26(1°), 27(1°), 29(4°),35(4°),25(2°),26(1°),27(1°),21(5°),22(4°),23(1°), 24(1°), 25(5°), 26(1°),29(5°),35(2°),32(2°),33(2°), 36(2°), 21(calificación), 30(calificación), 31(Plazo), 24 (calificación), 27(calificación), 37(1°), 38(1°), 39(2°)(4°), 40(2°), 41(5°), 42(2°), 43(2°); 44(2°); 45(2°), 46(2°); 47(2°); 48(2°), 49(2°); 50(2°),51(2°), 52(2°), 53(2°), 54(2°), 55(2°), 56(2°), 57(2°) , 32(Plazo), 33(Calificación), 33(Plazo), 67(2°),68(2°), 69(2°), 94(1°), 58(2°), 59(2°),60(2°), 61(2°),62(2°),63(2°), 64(2°), 65(2°), 66(2°), 108(1°), 109(1°),110(1°), 111(1°), 112(1°), 113(1°), 114(1°),115(1°), 116(1°), 117(1°), 118(1°), 119(1°), 120(1°), 122(1°), 112(2°), 113(2°), 95(2°),96(2°), 97(2°), 98(2°), 99(2°), 100(2°), 102(2°),103(2°),104(2°),105(2°), 106(2°), 107(2°), 114(2°), 115(2°), 116(2°), 117(2°), 118(2°), 119(3°), 120(1°) y 121(1°).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, dirección de desarrollo local, dirección de desarrollo económico, dirección de servicios sociales, dirección de desarrollo urbano, Unidad de tesorería, Unidad de Administración Tributaria y Secretaria General.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** , a la Unidad de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Brea.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA  
NEGRITOS

*Augusto Orlando Genoves Morán*  
ALCALDE